

Variedades Comerciales obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Sorgo la variedad que se relaciona:

930382 «P 8467».

Madrid, 8 de mayo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

11522 ORDEN de 8 de mayo de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de pimiento en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

930210 «Abner».
930211 «Bengal».
880403 «Crown».
930237 «Derio».
930212 «El Greco».
890399 «Gold West».
890218 «Lido».
910312 «Mariner».
890396 «Sonic».
900462 «Ulises».
930295 «Alba-Dor».
890420 «Canal».
930215 «Dagon».
930212 «Dervish».
910263 «Ghibly».
940291 «Jeromin».
930058 «Lunar».
920199 «Olaya».
930075 «Tanger».

Inscripción provisional:

950145 «Flush».
940209 «Iker».
940233 «Rebeko».
940183 «Igor».
940164 «Infante».

Madrid, 8 de mayo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11523 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1997, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se delega en los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud la facultad de modificar los conciertos, siempre que la cuantía no supere los 2.000.000.000 de pesetas.

Por Resolución de esa Presidencia Ejecutiva de 26 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se delegaban en los

Directores generales, Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Especializada de este Instituto competencias para la celebración de contratos, incluidos los conciertos y sus modificaciones.

En algunos de los conciertos vigentes con Centros de Atención Especializada, se hace necesario modificar sus estipulaciones, con la finalidad de introducir en los mismos la modalidad de pago por procedimiento quirúrgico.

Para hacer efectivas dichas modificaciones, con agilidad y economía de procedimiento, resulta conveniente ampliar las competencias atribuidas a los Directores provinciales de este Instituto.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la delegación de atribuciones efectuada por Resolución de 26 de septiembre de 1996 resuelvo delegar en los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud la facultad de modificar, previo informe favorable de la Subdirección General de Conciertos, los conciertos con Centros de Atención Especializada, para incluir en los mismos la modalidad de pago por procedimiento quirúrgico individualizado, cualquiera que sea la cuantía del concierto, siempre que no supere los 2.000.000.000 de pesetas.

La modificación de los citados conciertos se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Atención Primaria y Especializada de este Instituto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1997.—El Presidente ejecutivo, Alberto Núñez Feijoo.

BANCO DE ESPAÑA

11524 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,677	143,965
1 ECU	164,625	164,955
1 marco alemán	84,466	84,636
1 franco francés	25,008	25,058
1 libra esterlina	234,912	235,382
100 liras italianas	8,542	8,560
100 francos belgas y luxemburgueses	409,161	409,981
1 florín holandés	75,067	75,217
1 corona danesa	22,174	22,218
1 libra irlandesa	217,125	217,559
100 escudos portugueses	83,475	83,643
100 dracmas griegas	52,764	52,870
1 dólar canadiense	103,896	104,104
1 franco suizo	101,324	101,526
100 yenes japoneses	124,117	124,365
1 corona sueca	18,710	18,748
1 corona noruega	20,302	20,342
1 marco finlandés	28,006	28,062
1 chelín austríaco	12,001	12,025
1 dólar australiano	109,712	109,932
1 dólar neozelandés	99,123	99,321

Madrid, 28 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.